



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
CALARCÁ QUINDIO

Calarcá (Quindío), trece (13) de diciembre de dos mil veintidós
Ref.: Expediente: 63130400300220210032200
Auto Interlocutorio No. 2178

Previo a emitir pronunciamiento respecto del correo electrónico del acreedor hipotecario, aportado por el apoderado judicial de la parte demandante dentro del presente proceso EJECUTIVO, instaurado por la señora **ANA DELIA OSPINA SALGADO** en contra del señor **CESAR AUGUSTO ALZATE GARCIA**, se dispone requerirlo para que, allegue el Certificado de Existencia y Representación Legal de BANCO DAVIVIENDA S.A, con el fin de verificar que la dirección electrónica aportada por el memorialista, sea la misma que se encuentre allí consignada como la autorizada por dicha entidad para recibir notificaciones judiciales. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el segundo inciso del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFIQUESE

LA JUEZ,

GLORIA ISABEL BERMÚDEZ BENJUMEA

Proyectó: YJG

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N° 196
DEL 14 DE DICIEMBRE DE 2022

YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

Firmado Por:
Gloria Isabel Bermudez Benjumea
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002

Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **acd3bd95f270a340ffb4ed55819a7bb6135eadaa156afdf464304d2e0cf17748**

Documento generado en 13/12/2022 03:37:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>